



MUNICIPALIDAD DE LUQUE INTENDENCIA

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

RESOLUCIÓN IM N° 3205 /2025

POR LA CUAL SE DESIGNA A Bernardo López Cantero con CI N° 4.900.705.-**COMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO PROCEDENTE DE LA LMCN N° 38/2025 - PAVIMENTOS TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE, PERPENDICULAR A LA CALLE CAÑADA DEL CARMEN - TRAMO 1, DE LA CIUDAD DE LUQUE.**

Luque, 03 de Setiembre de 2025

VISTO: Lo que dice el Decreto Reglamentario N° 2264/24 – Art° 119 – Designación del Administrador de Contrato” para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de contratante designara a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.-

CONSIDERANDO: QUE: la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, Art 5°. Las Municipalidades y su autonomía” *Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica, que dentro de competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos de conformidad al art. 166 de la Constitución Nacional”.*-

QUE: La Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, Art 51. Son atribuciones del Intendente Municipal; “*d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; j) nombrar y remover al personal de la intendencia conforme a la Ley*”, en concordancia con lo dispuesto en el art 37 de la Ley 1626/2010 de la Función Pública que dicta “ *El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro de igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otro distintos, y dentro o fuera del Municipio de residencia del funcionario”.*-

QUE: La Ley N° 7021/ 22 - de Suministro y Contrataciones Públicas, Art 59. Régimen Jurídico De Los Contratos “*Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”.*-

QUE: observando estos antecedentes y las prerrogativas legales establecidas.-

Referencia: Los documentos respaldatorio que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final. Todo esto verificado en los Art° 356, 357, 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 7021/2003 - Art° 64, así en forma supletoria lo autoriza.-

Por tanto, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones conferidas en el art. 51 inc. j) y demás concordantes de la Ley “Orgánica Municipal”.-

El Intendente Municipal de Luque.

RESUELVE:

Art. 1° DESIGNAR a Bernardo López Cantero con CI N° 4.900.705.-**COMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO PROCEDENTE DE LA LMCN N° 38/2025 - PAVIMENTOS TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE, PERPENDICULAR A LA CALLE CAÑADA DEL CARMEN - TRAMO 1, DE LA CIUDAD DE LUQUE.** Dicha persona es dependiente del Departamento de Obras de Uso Público.

Art. 2° REMITIR la presente junto con todos los antecedentes de ésta, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3° COMUNICAR, cumplir y archivar.

Abog. Manuel González
Secretario General



Abog. Carlos Echeverría.
Intendente Municipal